

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las ocho horas del cinco de marzo de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorando con referencia SIP-06-UAIP-2019, de fecha 4 de marzo de 2019 ga, suscrito por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la cual responde el requerimiento.

***Considerando:***

**I.** El 20 de febrero de 2019 la señora XXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información número 106/2019, en la cual solicitó vía electrónica:

“... La información que necesito saber es sobre mi proceso de autorización en la sección de investigación profesional. Debido a que a las últimas consultas sobre mi proceso solo me dicen que faltan firmas, solicité ver el expediente y lo que me dijeron fue que las firmas de los magistrados no depende de ellos. Presenté testigos a la fecha 14 de septiembre. Han pasado 3 juramentaciones, incluso personas que han entregado sus diligencias mucho después de mi persona ya se juramentaron, y hasta la fecha lo único que me siguen diciendo es que faltan firmas, ya va el proceso para 5 meses lo cual me parece excesivo y negligente por parte de la sección de investigación personal, debido que aunque sus respuestas son "no depende de nosotros que expediente firman los magistrados"; si depende ellos porque son ellos que llevan el control de los expedientes que pasan a los magistrados, y con cuales se queda. Mi trabajo no me permite estar solicitando tanto permiso para asistir cotidianamente a la sección de investigación profesional, y no puedo darme el lujo de perder mi trabajo por la negligencia de los trabajadores, sin embargo he estado llamado al departamento pero siempre salen con la misma respuesta. Sin más que adjuntar. Atentamente. Licda. XXXXX”(sic).

El 21 de febrero de 2019 mediante resolución con referencia UAIP/255/RAdmisión/106/2019(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia, por memorando con referencia UAIP/526/106/2019(2), de esa misma fecha.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia, ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información confidencial según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 36 del mencionado cuerpo legal al estipular tal disposición que: “Los

titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados (...) a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona...” (sic); asimismo, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, determina que: “El titular de la Información Confidencial tendrá derecho al acceso irrestricto de su información Confidencial y ningún Ente Obligado podrá negársela bajo ningún argumento...”(sic); en consecuencia, procede la entrega de la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 36, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la señora XXXXXX el memorando con referencia SIP-06-UAIP-2019, de fecha 4 de marzo de 2019 ga, suscrito por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la cual responde el requerimiento.

2. *Notifíquese.*

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom, with a central emblem featuring a scale of justice and a sun.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pe

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.